

INFORME SECRETARIAL – 2 de febrero de 2023- Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita se corrija el auto de fecha 26 de octubre de 2022, mediante el cual se modificó el auto que libra mandamiento de pago en el sentido enmendar el número del radicado, en la medida que se consignó como tal el C21-00050 siendo el correcto el número C22-00050. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 25483408900120220005000 (C22-00050)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio El Oasis
Demandados: Diego Alejandro Hernández Ochoa y otros

Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud anterior, conforme a lo normado en el artículo 278 y 285 del Código General del Proceso y en aras de evitar futuras confusiones que generen alguna causal de nulidad, al advertirse que en efecto por error involuntario de digitación se señaló como número abreviado del presente proceso el C21-00050, siendo el correcto C22-00050, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- ACLARAR el encabezado del auto de fecha 26 de octubre de 2022 indicando que el número de radicado abreviado que se observa es el C22-00050.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8994fa2a2c083e3ccfe9d04523315382d91ecb30a09a4949369165156ebffc8b**

Documento generado en 05/02/2023 04:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>